

La Reforma de la Salud: Elegibilidad de los Inmigrantes

¿Qué es la Ley del Cuidado de Salud Asequible?

La Ley del Cuidado de Salud Asequible (*Affordable Care Act o ACA*) es una ley federal que cambia

- cómo operan las compañías de seguros de salud
- cómo las personas pueden obtener cobertura médica

La Ley también se conoce como "Obamacare", por el Presidente Obama. En [Reforma de Salud: Información General](#) hay más detalles acerca de la Ley ACA, incluyendo cómo aplicar para la cobertura.

Soy inmigrante. Necesito cobertura médica. ¿La Ley ACA puede ayudarme?

Sí. La ley incluye varias disposiciones que pueden ayudarle a obtener cobertura para sus facturas médicas.

La Ley ACA amplió la elegibilidad para el **programa Medicaid** para personas de bajos ingresos. Ahora Medicaid está disponible para personas con ingresos más altos que antes, y para los adultos no discapacitados menores de 65 años sin hijos. **Se mantienen igual las restricciones existentes sobre la elegibilidad de los inmigrantes para Medicaid.** La publicación [La Reforma de Salud – Expansión de Medicaid](#) contiene más información.

La Ley ACA también preveía la creación de mercados de seguros de salud donde se puede

- comprar seguros llamados **Planes de Salud Calificados**.

- Aplicar para pedir ayuda con el pago de dichos planes.

El mercado de seguros de salud del Estado de Washington se llama **Healthplanfinder**. En [La Reforma de Salud – Planes de Salud Calificados](#) hay más información.

¿Soy elegible para Medicaid?

A lo mejor. Podría ser elegible para Medicaid de no-emergencia si, además de cumplir otros requisitos (como ser de bajos ingresos), usted es ciudadano de EE.UU. o es inmigrante "calificado".

Las siguientes personas son inmigrantes "calificados":

- Los residentes permanentes legales (titulares de la "mica de residencia").
- Los asilados.
- Los refugiados.
- Las personas a las que se concede la suspensión de la deportación o expulsión.
- Entrantes Cubanos o Haitianos.
- Las personas que han sido admitidas provisionalmente a EE.UU. por al menos un año.
- Entrantes Condicionales.
- Ciertos cónyuges e hijos de inmigrantes maltratados, y sus hijos/padres.
- Ciertas víctimas de la trata de personas, y algunos familiares.

Algunos inmigrantes calificados, incluyendo aquellos que recibieron su tarjeta de residencia por medio de una petición presentada por un pariente, no pueden obtener Medicaid de no-emergencias hasta haber cumplido cinco años con el estatus calificado. Esto no aplica a refugiados, asilados y a otros entrantes por motivos humanitarios. Hay otras excepciones especiales para quienes están en servicio activo en las fuerzas armadas, para los veteranos, y sus familias.

La prohibición de cinco años sólo se aplica al Medicaid de no-emergencias. NO afecta la elegibilidad para:

- Medicaid de emergencia.
- los seguros de salud comprados en Healthplanfinder.
- la cobertura médica para las mujeres embarazadas y los niños de bajos ingresos.

❖ El Estado de Washington tiene un programa llamado "Servicios de Atención Médica (MCS) para inmigrantes que están presentes legalmente de 65 años de edad o más, ciegos, o discapacitados, y que no pueden recibir Medicaid de no-emergencias.

¿Puedo comprar un seguro y aplicar para subsidios por Healthplanfinder?

A lo mejor, si usted cumple con las siguientes dos condiciones:

- Es un inmigrante presente legalmente.
- Cumple con otros requisitos de elegibilidad.

El Apéndice al final de esta publicación indica los estatus migratorios que se consideran como presentes legalmente para la Ley ACA. La lista incluye

- Una amplia gama de personas con permiso legal para estar en los EE. UU., incluidos los inmigrantes "calificados"
- Algunas personas con aplicaciones de inmigración pendientes.

Soy indocumentado. No tengo una aplicación de inmigración pendiente. ¿Soy elegible para algún programa?

No elegible: Usted no es elegible para Medicaid de no-emergencias. No puede comprar seguro de salud a través de Healthplanfinder.

Elegible: Podría ser elegible para programas que están disponibles para todos los inmigrantes, independientemente de su estatus, incluyendo:

- Medicaid de emergencia.
- Diálisis, tratamiento para el cáncer, y tratamiento para los tumores benignos que ponen la vida en peligro.
- Cobertura médica para los niños de bajos ingresos.
- Cobertura médica para las mujeres embarazadas de bajos ingresos.

Es posible que pueda recibir tratamiento por una tarifa reducida en una clínica comunitaria, independientemente de su estatus migratorio. Puede comprar un seguro de salud por su cuenta. No puede comprarlo a través de Healthplanfinder. No puede obtener subsidios federales para ayudar a pagarlo.

-
- ❖ En [Ayuda con las Facturas Médicas para los Inmigrantes sin Estatus Legal](#) hay más información.
-

Me concedieron estatus de DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Niñez). ¿Soy elegible para algún programa en virtud de la Ley ACA?

No. Las personas concedidas DACA no son elegibles para los beneficios de la Ley ACA. No puede comprar seguro por Healthplanfinder ni obtener ayuda para pagar los costos del seguro. Tampoco es elegible para Medicaid de no-emergencia.

Si es mayor de 65 años de edad, ciego, o discapacitado, usted podría ser elegible para el programa estatal de Servicios de Atención Médica. Podría ser elegible para programas que están disponibles independientemente del estatus migratorio, incluyendo Medicaid de emergencia, tratamiento para el cáncer, diálisis, tratamiento para los tumores benignos que ponen la vida en peligro, y cobertura para mujeres embarazadas y niños de bajos ingresos.

Para obtener más información sobre cómo tal vez podría obtener cobertura médica, lea esto de Northwest Health Law Advocates:

<http://nohla.org/wordpress/img/pdf/DACA%20Health%20Care%20Info.pdf>.

No tengo estatus legal. Si aplico para la cobertura médica, ¿me reportarán a los funcionarios de inmigración?

No. El Estado sólo puede usar la información que en su aplicación para determinar su elegibilidad para recibir prestaciones. Nadie puede usarla para hacer cumplir las leyes de inmigración.

Siempre debe decir la verdad en su aplicación y demás formularios de elegibilidad. Si miente o da documentos o números de seguro social falsos, podrían acusarle de fraude. Esto podría afectar su estatus migratorio o la capacidad para obtener estatus en el futuro. También debe reportar de inmediato cualquier cambio en sus ingresos o quién vive con usted.

Usted puede usar Healthplanfinder incluso si no está presente legalmente y no pareciera ser elegible para Medicaid de no-emergencias o para comprar seguro en el mercado de seguros de salud. Podría ser elegible para otros programas, como Medicaid de emergencia y cobertura para mujeres embarazadas y los niños de bajos ingresos.

¿Voy a tener que dar un número de seguro social?

Tal vez no.

Tanto la aplicación por Internet y en papel piden su número de seguro social si tiene uno. Pero incluso si no tiene un número de seguro social, igual puede llenar la aplicación. Algunos programas no requieren un número de seguro social. Usted tendrá la oportunidad de proporcionar otros documentos para demostrar que es elegible.

Puede ser que tenga que proporcionar otras pruebas de ingresos, como talones de pago, para parientes que no tienen un número de seguro social válido. El Estado decidirá para cuáles prestaciones pudieran ser elegibles usted o sus parientes.

-
- ❖ Si usted es elegible para un número de seguro social pero no tiene uno, puede obtener ayuda para pedir uno.
-

No quiero cobertura médica para mí. ¿Puedo usar Healthplanfinder para aplicar para mis hijos?

Sí. Puede aplicar para todos los miembros de su familia para ver quién es elegible. Toda la información que usted proporcione en la aplicación es confidencial.

¿Tengo que tener cobertura de seguro de salud?

-
- ❖ La Ley ACA requería que la mayoría de los ciudadanos de los Estados Unidos y a los inmigrantes presentes legalmente tuvieran un nivel mínimo de cobertura médica para ellos y sus dependientes. Las nuevas leyes que cambian el código tributario también podrían cambiar esto. Proporcionaremos información actualizada a medida que esté disponible.
-

Si usted no está presente legalmente, no necesita seguro de salud para sí mismo. Esto incluye a las personas concedidas DACA.

Recibo seguro de salud o cobertura médica a través del gobierno. ¿Esto afectará mi estatus migratorio?

La mayoría de las prestaciones médicas proporcionadas por el gobierno no afectarán su estatus migratorio.

Si usted está en el proceso de convertirse en residente permanente legal (obtener la tarjeta de residencia) a través de una petición de visa presentada por un miembro de su familia, usted debe demostrar que no va a necesitar asistencia del gobierno para su apoyo económico. Esto es lo que se conoce como la prueba de "carga pública". Para decidir si es

probable que usted se convierta en una carga pública, el gobierno considera principalmente cualquier asistencia monetaria que usted haya recibido. Por ahora, el gobierno **no** considera las prestaciones médicas o seguros. La única excepción a esto es si usted recibe prestaciones para cuidado de larga duración en un entorno institucional, como en una residencia con asistencia de enfermería.

No hay ninguna consideración de carga pública o prohibición para las personas que aplican para la naturalización. Obtención de asistencia médica u otro tipo de asistencia pública no prevendrá que se convierta en ciudadano estadounidense.

-
- ❖ El gobierno actual ha debatido hacer cambios en las reglas para la carga pública. No se ha hecho ningún cambio por ahora.
 - ❖ En [Cuándo es seguro para los inmigrantes obtener asistencia pública: Las reglas sobre carga pública y posibles cambios](#) hay más información.
-

¿Y si necesito asistencia legal?

- **Aplique por Internet en [CLEAR*Online](#) - <https://nwjustice.org/get-legal-help>**
- **Llame a CLEAR al 1-888-201-1014**

CLEAR es la línea telefónica gratuita de Washington que ofrece servicios centralizados de evaluación, asesoramiento y referencia a personas de bajos ingresos que buscan asistencia legal gratuita para problemas legales civiles.

- **Fuera del Condado de King:** Llame al 1-888-201-1014 de lunes a viernes desde las 9:15 a.m. hasta las 12:15 p.m.
- **Condado de King:** Llame al 211 para información y referencia a un proveedor apropiado de servicios legales de lunes a viernes entre las 8:00 am – 6:00 pm. También puede llamar al (206) 461-3200, o al teléfono gratuito 1-877-211-WASH (9274). También puede encontrar información sobre proveedores de servicios legales en el Condado de King en el sitio web del 211 en www.resourcehouse.com/win211/.

- **Personas de 60 años de edad o más:** Las personas de 60 años de edad o más pueden llamar a CLEAR*Sr. al 1-888-387-7111, sin importar sus ingresos.

Las personas sordas, con problemas para oír, o con dificultades del habla, pueden llamar a CLEAR o al 211 por el servicio de repetición de su opción.

Cuando sea necesario, el 211 y CLEAR harán un enlace telefónico con intérpretes, sin costo alguno para las personas que llamen.

Encontrará publicaciones con información sobre muchos asuntos legales, videos, y paquetes informativos de auto-ayuda gratuitos en www.washingtonlawhelp.org.

Esta publicación ofrece información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoría legal específica.

Esta información se actualizó por última vez en enero de 2018.

© 2018 Northwest Justice Project: 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para uso no comercial).

APÉNDICE

Los estatus migratorios considerados "presentes legalmente" en virtud de la Ley ACA son:

- Los residentes permanentes legales (titulares de la "mica de residencia")
- Los asilados
- Los refugiados
- Los concedidos Suspensión de la Deportación/Expulsión, en virtud de las leyes de inmigración o la Convención Contra la Tortura
- Entrantes Cubanos o Haitianos
- Los admitidos provisionalmente a EE.UU.
- Entrantes condicionales
- Ciertos cónyuges e hijos de inmigrantes maltratados (y sus hijos/padres)
- Ciertas víctimas de la trata de personas (y ciertos miembros de la familia)
- Los concedidos Estatus de Protección Provisional
- Los concedidos Acción Diferida (excepto las personas otorgadas Acción Diferida en virtud de DACA para los llegados en la niñez)
- Los concedidos Salida Forzada Diferida
- Los concedidos Unidad Familiar
- Los ciudadanos de las Islas Marshall, Micronesia y Palao
- Los individuos en estatus actual de no-inmigrante que no han violado los términos de su estatus, incluidas las personas con visas de estudiante, visas U y visas V
- Los solicitantes de Ajuste con peticiones de visa aprobadas
- Los solicitantes de Ajuste que han sido concedidos autorización de empleo
- Los solicitantes de Asilo y/o Suspensión de la Deportación/Expulsión que han sido concedidos autorización de empleo (o los solicitantes menores de 14 años de edad que han tenido una aplicación pendiente por al menos 180 días)
- Los solicitantes de TPS que han sido concedidos autorización de empleo
- Los solicitantes de Suspensión de la Deportación o Cancelación de la Expulsión que han sido concedidos autorización de empleo
- Los Residentes Provisionales Legales en virtud de IRCA
- Los solicitantes de Legalización en virtud de IRCA o la Ley LIFE a quienes se ha concedido autorización de empleo
- Los solicitantes de Registro a quienes se ha concedido autorización de empleo
- Los individuos de una Orden de Supervisión a quienes se ha concedido autorización de empleo
- Los niños con una aplicación pendiente para estatus de Inmigrante Juvenil Especial